



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución  
y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 072/24 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYTO. DE CORRAL DE ALMAGUER**

C/Plaza Mayor, nº 1

**45880 – CORRAL DE ALMAGUER**

**(TOLEDO)**

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 13 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU.  
Punto del orden del día nº10**

**10. CORRAL DE ALMAGUER. EXPTE. 072/24 SNU. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VALLADO  
PERIMETRAL EN PARCELA, PROMOVIDO POR ROCÍO MENDOZA FERNÁNDEZ.**

Visto el expediente **072/24 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER** solicita informe por el Artículo 67 y 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para vallado de finca, ubicado en suelo urbanizable dentro del Sector S-17, según las Normas Urbanísticas del POM, del municipio de CORRAL DE ALMAGUER, promovido por **ROCÍO MENDOZA FERNÁNDEZ**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada relativa a vallado de finca, ubicado en suelo urbanizable dentro del Sector S-17, según las Normas Urbanísticas del POM, **EXPTE 072/24 SNU**, promovido por **ROCÍO MENDOZA FERNÁNDEZ**, , haciendo constar la obligación del promotor de inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de demoler el vallado sin derecho a indemnización, en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, y la potestad municipal de exigir como condición previa la prestación de la garantía regulada en el artículo 18.7 del Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar la licencia.

Se informa exclusivamente un vallado metálico sobre postes y 2 puertas de acceso durante el tiempo que sea necesario delimitar la propiedad en su estado actual. Además, se deben de cumplir las obligaciones indicadas en los informes del técnico municipal emitidos el 17-05-2024 y el 01-04-2025. Y puesto que la función del vallado es únicamente la delimitación de la propiedad, sin que ello implique la creación o consolidación de viales, la ejecución de dicho vallado no derivará en ninguna otra actuación encaminada a modificar el estado actual de la parcela.

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde ese Ayuntamiento de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales, indicar el importe de la demolición/desmontaje/retirada



Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F54D556372CCEDFA394D6F  
<https://www.jccm.es/viad/documentos/F54D556372CCEDFA394D6F>



Castilla-La Mancha

de los nuevos elementos que haya sido necesario implantar, instalar o construir, encaminados al desempeño de la actividad, y tras audiencia al interesado, exigir al mismo la presentación de garantía por dicho importe.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO

Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F54D556372CCEDFA394D6F  
<https://www.jccm.es/viad/documentos/F54D556372CCEDFA394D6F>

